

Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

Datos Del Expediente:

CONTRATOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Unidad Tramitadora:
CONTRATACION - JAL

Numero expediente: Documento: Fecha:
2046/2017 © CON11I0IV

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATACION DE OBRAS

PROYECTO DE EJECUCION DE CENTRO SOCIAL EN EL FORCÓN

(Procedimiento negociado sin publicidad)

INDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Objeto del contrato.
- Cláusula 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
- Cláusula 4. Valor estimado y presupuesto del contrato.
- Cláusula 5. Revisión de precios.
- Cláusula 6. Plazo de ejecución y acta de comprobación del replanteo.
- Cláusula 7. Perfil del contratante.

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

- Cláusula 8. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 9. Criterios de adjudicación y negociación.
- Cláusula 10. Mesa de Contratación.
- Cláusula 11. Apertura e proposiciones, ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- Cláusula 12. Variantes o mejoras.
- Cláusula 13. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 14. Garantía definitiva.
- Cláusula 15. Formalización del contrato. Cesión y subcontratación.
- Cláusula 16. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 17. Ejecución del contrato.
- Cláusula 18. Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- Cláusula 19. Recepción de las obras y plazo de garantía.
- Cláusula 20. Modificación del contrato.
- Cláusula 21. Penalidades al contratista por incumplimiento.
- Cláusula 22. Resolución del contrato.
- Cláusula 23. Prerrogativas de la Administración.
- Cláusula 24. Jurisdicción competente.
- ANEXO I. Cuadro-resumen del contrato.



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

ANEXO II.1. Modelo de declaración responsable del licitador, si se trata de persona física o jurídica y relativa a las condiciones legalmente previstas para contratar.

ANEXO II.2. Modelo de declaración responsable del licitador, si se trata de unión temporal de empresarios y relativa a las condiciones legalmente previstas para contratar.

ANEXO III. Modelo de autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ANEXO IV. Modelo de proposición económica.

ANEXO V. Modelo de compromiso de suscripción, renovación o prórroga de contrato de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

N.I.F: P-3301600-G



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establecen los artículos 6 y 122.1 del TRLCSP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos:

- Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP,
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

CLAUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la realización de las obras (artículos. 6, 122.1 y Anexo I del TRLCSP) señaladas en el pliego de cláusulas técnicas y recogido en el **apartado 1.A del Anexo I de este pliego**.

Las condiciones detalladas de ejecución del contrato se definen en el pliego de prescripciones técnicas.

Se incorporan a este Pliego, formando parte del mismo, con carácter contractual: Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLAUSULA 3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El sistema de adjudicación será el señalado en el apartado 2 del Anexo I de este pliego.

CLAUSULA 4.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

1.- VALOR ESTIMADO.

Vendrá determinado por el importe total del contrato, calculado según las reglas fijadas en el artículo 88 del TRLCSP. No se incluirá en el valor estimado el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación y deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el Anexo I, apartado 3.A. de este pliego.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es el indicado en el **Anexo I apartado 3.B de este pliego**, desglosado por anualidades e IVA. Podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas del contrato se indica en el **apartado 3.C del anexo I de este pliego.**

CLAUSULA 5.- REVISION DE PRECIOS.

Se estará a lo especificado en el **apartado 4 del anexo I,** todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

CLAUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

El plazo de ejecución del contrato es el establecido en el **apartado 5 del anexo I de este pliego**, computado a partir del día siguiente de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo, que se efectuará dentro del plazo señalado en el artículo 229 TRLCSP.

CLAUSULA 7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con página Web (www.ayto-castrillon.es).

CAPÍTULO II LICITACIÓN

CLAUSULA 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones y los documentos que las acompañan se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, dentro del plazo indicado para ello en el apartado 8 del Anexo I hasta las catorce (14) horas del último día, siempre que el mismo sea hábil, o, también podrán ser enviadas por correo en los términos previstos en el artículo 80 del Reglamento General de Contratación del Estado y dentro del plazo señalado con anterioridad. Si el último día fuera sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normal dará lugar a la no admisión de todas las propuestas en él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las empresas presentarán la documentación referida a la licitación en **tres sobres cerrados** adecuadamente para evitar su apertura accidental, firmados por el licitador o la persona que lo represente, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones. En los sobres se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE EJCUCIÓN DE CENTRO SOCIAL EN EL FORCÓN"».** La documentación a presentar será la que a continuación se señala, incluyéndose una referencia en el **apartado 9 del Anexo I.**

- > Sobre A: Documentación Administrativa.
- > Sobre B: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.
- > Sobre C: Documentación cuantificable de forma automática.



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

8.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

8.1.1. En el **sobre "A"** deberá incluirse la siguiente documentación:

- A. Una declaración responsable del licitador o de su representante legal, ajustada a alguno de los modelos señalados en el Anexo II de este Pliego, según se trate de una persona física o jurídica (Anexo II.1) o de una Unión Temporal de Empresas (Anexo II.2).
- **B.** Con carácter postestativo, una **Autorización** para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda **solicitar** directamente las **certificaciones** acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**Anexo III**).

8.1.2. El licitador que resulte propuesto adjudicatario del contrato y sólo él, deberá aportar, a requerimiento del Ayuntamiento y en los términos previstos en este Pliego (cláusula 13) la siguiente documentación administrativa, la cual deberá ser relacionada numéricamente en hoja aparte, especificando preferiblemente su contenido (fecha de otorgamiento de las escrituras, notario autorizante, número de protocolo, inscripción en los registros, fechas de los documentos, etc.).

A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la
 escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los
 que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el correspondiente registro
 administrativo.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.
- La capacidad de los empresarios extranjeros no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- **B)** Documentos acreditativos de la representación. Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del DNI de los apoderados. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder deberá ser bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento de Castrillón o funcionario en quien delegue.
- C) Justificación del requisito de solvencia económica y financiera. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:
 - 1. <u>Volumen anual de negocios del licitador</u>, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser:
 - Cuando la duración del contrato no sea superior a un año: al menos una vez y media el valor estimado del contrato.
 - Cuando la duración del contrato sea superior a un año: al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se <u>acreditará</u> por medio de sus <u>cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil,</u> si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. <u>Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales</u>, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo



órgano de contratación por la autoridad competente.

Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La <u>acreditación</u> de este requisito se efectuará por medio de <u>certificado</u> expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de <u>compromiso vinculante</u> de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En el **Anexo V** de este pliego se recoge el modelo de compromiso de suscripción, renovación o prórroga de contrato de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

D) Justificación del requisito de solvencia técnica o profesional. La justificación de la solvencia técnica o profesional deberá ser acreditada por el siguiente medio:

- 1. Una relación de las principales obras realizados en los últimos diez años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato. Forma de acreditación: las obras realizadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al
- E) Cuando sirva la acreditación de la clasificación del contratista para justificar la solvencia, se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este punto 6 del Anexo I de este Pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias no españolas podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

- **F**) Para las empresas extranjeras la **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **8.1.3.** La documentación administrativa a que se refiere el apartado **8.1.2** anterior deberá presentarse mediante originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor y deberá ser redactada en español o traducida al mismo por Traductor Jurado.

La documentación administrativa a que se refiere el apartado 8.1.2 anterior se podrá sustituir por certificaciones emitidas por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, siempre que incluyan la información requerida. En este caso, se deberá acompañar junto con la certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

En el supuesto de propuesta de adjudicación a favor de una Unión Temporal de Empresas, todas las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación reseñada en el apartado 8.1.2 anterior referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato.

8.1.4. El momento decisivo para apreciar la **concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia** exigidos para contratar con la Administración será el de **finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

8.2. SOBRE B: DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

- 1. Índice documental.
- 2. Documentación acreditativa de la cláusula 9.A: documentación técnica y justificativa de las mejoras ofrecidas.

8.3. SOBRE C: DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

- 1. Índice documental.
- 2. Proposición económica y resto de criterios cuantificables de forma automática: Se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo IV de este pliego.

CLAUSULA 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

Los criterios de adjudicación y de negociación, en su caso, para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

- A. Criterios ponderables mediante juicio de valor. Máximo 40 puntos. Por compromiso de mejoras en las obras, según las propuestas siguientes:
 - Sustitución de acabado de cubierta del edificio por TEJA cerámica. Máxima puntuación 25 puntos.
 - Instalación de ESTUFA DE AIRE con potencia mínima de 7 kW, rendimiento mínimo del 88%, tolva mínimo de 10 kg. *Máxima puntuación 15 puntos*.

De acuerdo a la documentación aportada se valorara la adecuación de las propuestas a la funcionalidad pretendida. Siempre que se respeten los mínimos establecidos en el presente pliego se valorará para cada propuesta los siguientes aspectos:

- Calidad de los materiales empleados y la solución propuesta.
- Adecuación a los criterios arquitectónicos y de eficiencia del edificio.

Las ofertas deberán presentar la documentación técnica suficiente para poder analizar y valorar las características técnicas de los materiales y soluciones propuestas. Para ello deberán incluirse PLANOS de detalle y PRESCRIPCIONES de los elementos ofertados.

No obstante, el Ayuntamiento podría solicitar muestras de los acabados y materiales propuestos. Si lo solicitado no se presentase dentro del plazo que se conceda para ello, se entenderá que el licitador desiste de presentarlo a licitación.

B. Criterios cuantificables automáticamente por aplicación de fórmula. - Máximo 60 puntos.

B.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA – Máximo 30 puntos. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento;

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función de la mayor baja presentada sobre el tipo indicado en el presente pliego.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir a la mayor baja, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará las puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula: P = (pm x o) / mo, por tratarse de proporción directa, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Para la apreciación de valores anormales o desproporcionados a los efectos de lo establecido en el Art. 152 del TRLCSP, se estará a los criterios del Art. 85 del RGLCAP.



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

B.2. GARANTÍA: Máxima puntuación 20 puntos. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento;

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del mayor plazo de garantía establecido sobre el plazo indicado en el presente pliego.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir al mayor plazo de garantía, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará las puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula: P = (pm x o) / mo, por tratarse de proporción directa, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

A los efectos de lo establecido en el Art. 152 del TRLCSP, se considerara valor anormal o desproporcionado todo incremento de plazo de garantía que suponga un plazo total de garantía superior a 10 años (incremento de 8 años).

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes realizados al efecto, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados para cualquiera de los criterios de adjudicación según lo indicado, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

B.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Máxima puntuación 10 puntos. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento;

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del menor plazo de ejecución de las obras establecido sobre el plazo indicado en el presente pliego.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir al de menor plazo de ejecución de las obras, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará las puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula: **P** = (**pm x mo**) / **o**, por tratarse de proporción inversa, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

CLAUSULA 10.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, cuando esté prevista según se señala en el apartado 10 del Anexo I, o el órgano de contratación ejercerán las funciones que le atribuyen el TRLCSP y sus disposiciones complementarias, así como las establecidas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa o el órgano de contratación, previamente al acto de apertura de proposiciones económicas, examinará y calificará formalmente la documentación requerida en la **cláusula 8.1.1.** de este Pliego (**declaración responsable**) incluida en los **sobres A** de las ofertas presentadas, comprobando si la misma cumple, formal y materialmente, con las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Si la Mesa o el órgano de contratación observasen defectos u omisiones subsanables en las declaraciones, comunicará tal circunstancia a los licitadores que se encuentren en tal situación, otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles para la subsanación. Transcurrido el citado plazo, serán admitidas las empresas que hayan subsanado los defectos y rechazadas las que no lo hayan hecho.

CLÁUSULA 11.- APERTURA DE PROPOSICIONES. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

La Mesa de contratación o el órgano de contratación valorarán las distintas proposiciones en los términos previstos en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

efecto podrá solicitar los **informes técnicos** que consideren precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del TRLCSP. A tal efecto, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La Mesa o el órgano de contratación, cuando entiendan que alguna de las proposiciones podría ser calificada como **anormal o desproporcionada**, tramitarán el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.3 del TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se considerará que la oferta contiene **valores anormales o desproporcionados** en los siguientes casos:+

- Criterio "precio": se estará a los criterios del Art. 85 del RGLCAP.
- Criterio "garantía": se considerara valor anormal o desproporcionado todo incremento de plazo de garantía que suponga un plazo total de garantía superior a 10 años (incremento de 8 años).

En este caso deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Una vez valoradas las ofertas según los criterios fijados en este Pliego, realizada la comprobación de la existencia o no de bajas desproporcionadas y determinada la económicamente más ventajosa, la Mesa o el órgano de contratación formularán la propuesta de adjudicación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el contrato sobre la base de las ofertas iniciales sin efectuar negociación con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

Cláusula 12. VARIANTES O MEJORAS

Según se determine en el apartado 11 del Anexo I del cuadro-resumen

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa o por el órgano de contratación, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, presente en Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

13.1.1.- <u>La documentación señalada en la cláusula 8.1.2 de este Pliego, justificativa de que reúne las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración.</u>

Recibida la documentación a que se refiere la cláusula 8.1.2 de este Pliego, la Mesa o el órgano de contratación comprobará si la misma se ajusta a los requisitos establecidos en ella, teniendo en cuenta que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En caso de presentar la citada documentación incompleta o con defectos, se dará al licitador un plazo máximo de **tres días hábiles** para su **subsanación**, transcurrido el cual sin proceder a la misma se entenderá que ha retirado materialmente la oferta y se recabará toda la documentación reseñada al siguiente licitador por orden de puntuación.

- 13.1.2.- Cuando el adjudicatario propuesto no hubiera aportado la Autorización prevista en la cláusula 8.1.1.B de este pliego (modelo recogido en el Anexo III), <u>la siguiente documentación justificativa de</u> estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
 - 1.- Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda, en el que conste que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

- 2.- Informe de la situación tributaria del licitador en relación con el Ayuntamiento de Castrillón.
- 3.- Certificado del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias, en el que se haga constar que el licitador no tiene deudas en relación con los tributos que esa sociedad gestiona del Ayuntamiento de Castrillón.
- 4.- Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad, en el que conste que la empresa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 13.1.3.- En caso de que la naturaleza del contrato o los pliegos de contratación lo exijan, <u>la documentación</u> acreditativa de disponer de los medios personales y materiales propuestos para la realización de la prestación (artículo 64.2 TRLCSP).
- 13.1.4.- <u>Justificante de haber constituido la garantía definitiva</u> por la cantidad correspondiente al porcentaje señalado en el **apartado 7.B del Anexo I**, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.
- 13.1.5.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en lo referente a la documentación a aportar conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP (certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, garantía definitiva y, en su caso, acreditación de la disposición de los medios personales y materiales), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.
- 13.2.- Excepcionalmente el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a todos los licitadores, antes de proceder a la apertura de los sobres que contienen la proposición económica (sobres C), para que aporten la documentación reseñada en la cláusula 8.1 de este Pliego en el plazo que se estime suficiente.

En caso de que las circunstancias excepcionalísimas así lo aconsejen, podrá acordarse lo señalado en el párrafo anterior con posterioridad a la apertura de los sobres que contienen la proposición económica (sobres C). En ese caso excepcionalísimo, y si como consecuencia de la calificación de la documentación presentada por los licitadores el órgano de contratación decidera excluir a alguno de ellos, en ese caso y solo en ese caso procederá el recálculo de las puntuaciones.

En caso de apreciarse defectos u omisiones subsanables en la documentación, se otorgará el **plazo de subsanación** que se estime **suficiente.** Las empresas que no cumplimenten correctamente el trámite señalado, serán excluidas del procedimiento.

- **13.3.-** La **propuesta** de adjudicación **no crea derecho alguno** a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá **motivar** su decisión.
- El **órgano de contratación adjudicará el contrato** en el plazo previsto en los artículos 161 y 151.3 del TRLCSP, o en su caso declarará **desierta** la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La **adjudicación** deberá ser **motivada**, se **notificará** a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará** en el perfil del contratante <u>www.ayto-castrillon.es</u>.

La **notificación** se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por **correo electrónico** a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días.

CLÁUSULA 14.- GARANTIA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo en la Tesorería municipal
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería municipal.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería municipal.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP.

CLAUSULA 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **quince días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

Cesión y subcontratación.- Según se determina en el apartado 12 del anexo I de este pliego.

En caso de que se permita la **subcontratación**, se ajustará a las siguientes disposiciones:

- a contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.
- n todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

CLÁUSULA 16.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en éstos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

(Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción)

CAPÍTULO IVEJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 17.- EJECUCION DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista la dirección facultativa de las obras, [y en su caso, el responsable del contrato], en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por finalización del contrato, resolución del contrato, extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

A este respecto, el contratista deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

CLAUSULA 18- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

A los efectos de pago el Ayuntamiento de Castrillón expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las **certificaciones** que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. A tales efectos, el contratista previamente deberá remitir a la dirección facultativa los **documentos de cotización de la Seguridad Social** de los trabajadores destinados al objeto del contrato para que se añadan a la correspondiente certificación. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

La obra certificada y los servicios prestados se valorarán con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

En las facturas que se presenten por el adjudicatario deberán constar los siguientes conceptos.

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención del Ayuntamiento de Castrillón.
- Órgano de contratación: la Alcaldesa-Presidenta.
- Destinatario: el Ayuntamiento de Castrillón.



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

En relación con la facturación electrónica del Ayuntamiento de Castrillón es de aplicación la Resolución de fecha 27-02-2015, a los efectos de facilitar a sus proveedores los códigos DIR3, para conocimiento y utilización de los mismos.

Esta Resolución, para conocimiento de los proveedores, estará publicada en la página web del Ayuntamiento de Castrillón, apartado de Intervención.

También se encuentran anotados los códigos DIR3 en la plataforma FACe, del Estado.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del TRLCSP y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP para los supuestos de subcontratación.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio de licitación, así como los gastos de la formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLAUSULA 19.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

A) Recepción de las obras.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

B) Plazo de garantía.



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

El plazo de garantía de este contrato es el establecido en el **apartado 13 del anexo I de este pliego**, a no ser que sea ampliado el plazo así expresado explícitamente por escrito, por parte del contratista.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLAUSULA 20.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 219 del TRLCSP, el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

A estos efectos, se distinguen dos supuestos:

- a) **Modificaciones previstas** en la documentación que rige la licitación. Según lo previsto en el **apartado** 14 del anexo I de este pliego.
- b) **Modificaciones no previstas** en la documentación que rige la licitación. Según lo previsto en los artículos 105, 107, 108, 211, 219 y 234 del TRLCSP. En estos supuestos, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado b) anterior, el **procedimiento** para la tramitación de las modificaciones contractuales se ajustará a la tramitación prevista en el artículo 234 del TRLCSP.

CLÁUSULA 21. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.

A) De los plazos de ejecución del contrato.

Si el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con perdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) De la ejecución parcial de las prestaciones.



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

CLAUSULA 22.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA 23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la normativa vigente.

CLAUSULA 24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

El Administrativo de Contratación propone el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para conformidad del Secretario en funciones.

F_FIRMA_13

Conforme, el Secretario en funciones, a los efectos del art. 113.4 del R. D. L. 81/1986, de 18 de abril

F_FIRMA_3



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

ANEXO I

CUADRO - RESUMEN DEL CONTRATO

1.- OBJETO.

A. Descripción. Es la prestación de las obras definidas en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO SOCIAL EN EL FORCÓN".

B. Clase y descripción de las obras:

- Clasificación CPA-2002-ES: 45.21.15 Trabajos generales de construcción de otros tipos de inmuebles.
- Clasificación CNAE-2009: 4122 Construcción de edificios no residenciales.

C. Código CPV:

• 45212000-6 Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- A. Procedimiento. Negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación.
- B. Tramitación. Ordinaria

3.-PRESPUESTO DEL CONTRATO.

A. VALOR ESTIMADO: 66.104,19 euros (IVA excluido).

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Presupuesto base de licitación: 79.986,07 (IVA incluido).

- Base imponible: 66.104,19 euros.
- IVA (21%): 13.881,88 euros.

C. EXISTENCIA DE CREDITO

Partida 1401-924-62204 del vigente presupuesto 2017.

4.- REVISION DE PRECIOS.

No prevista según consta en el pliego de prescripciones técnicas (Cláusula 7).

5.- PLAZO DE EJECUCION.

A. Plazo de ejecución. SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

No obstante, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables.

6- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.

Prevista. Los licitadores pueden justificar la solvencia, si acreditan su clasificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 65 del TRLCSP dentro de los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

- GRUPO: C.
- SUBGRUPO: 2, 4, 6, 7 y 8.
- CATEGORÍA 1.

7.-GARANTIAS.

- **7.A. Provisional.** No se exige.
- **7.B. Definitiva.** 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

8.- PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES.

CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la recepción de las invitaciones para participar en la licitación o de la publicación de la licitación en el perfil del contratante.



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

9.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

- Sobre A: Documentación Administrativa. Ver cláusula 8.1 de este Pliego.
- Sobre B: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor. Ver cláusula 8.2. de este Pliego.
- Sobre C: Documentación cuantificable de forma automática. Ver cláusula 8.3. de este Pliego.

10.- MESA DE CONTRATACION.

No prevista.

11.- VARIANTES O MEJORAS.

Mejoras: criterio de valoración previsto en la cláusula 9.A.

12.- CESION Y SUBCONTRTACION.

Cesión. No prevista.

Subcontratación. Se permite la subcontratación, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP.

13.- PLAZO DE GARANTÍA.

Dos años.

14.- SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTOS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN.

No previstos.



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

ANEXO II.1 (CLÁUSULA 8.1.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA Y RELATIVA A LAS CONDICIONES LEGALMENTE PREVISTAS PARA CONTRATAR.

D/D^a							, NIF		con	domicilio	en
posesión	de	su	capacidad				en i	nombre		n represent	ación de
				el contrato d	de OBR A	AS DEL	"PROY	ECTO I	DE EJEC	UCIÓN DE o su responsa	CENTRO
A.		uinist Qu coo de Qu Seg cuo vig Qu	tración. Entre la empresen la Admini Contratos de la empre guridad Soc emplimiento gentes. de la empre	re ellas se d sa y sus adr stración, con el Sector Pú sa está insc cial, que ha a de sus obli sa está al c	eclara ex ninistrad nforme a iblico. rita (si e nfiliado y gaciones	presamer ores no e lo dispue s persona dado de con la s	nte: stán inc sto en e i jurídic alta a su Segurida mplimie	ursos en l artículo a) o afili us trabaja d Social	prohibició 60 del Te iada (si es idores y qu , impuesta sus obliga	ara contrata on alguna para xto Refundid s persona nata ue está al cora as por las dis ciones tributa y que está d	ra contratar o de la Ley cural) en la riente en el sposiciones arias, tanto
В.	docu Refu	en en c men ndid	el Impuesto aso de que tación acro o de la Ley	sobre Activ la empresa i editativa de	vidades E esulte pr lo anter tos del S	conómic opuesta c ior, de a	as en el c como adj cuerdo c	correspor judicatari on lo pre	ndiente epi ia, se com evisto en e		resentar la 5 del Texto
C.	Que,	a ef unica	fectos de no aciones de	otificaciones actos de tr e licitació	s, la emp ámite y n sean	notificac remitio	iones re las a	lativas a la dire	la tramita ección d	Castrillón pa ación admini le correo consiente ex	strativa de electrónico
D.	admi dejar días, consi	nistr r con med idera ore.	ativos relac nstancia de liante acuse rá rechazad	oreferente pionados con e la recepci de recibo l la la notifica	ara la co el expec ón de la a direcci ación co	municacion diente de s notifica ón de con n los efec	ón y/o n contrata aciones reo elec ctos del	otificació ación. As que reci articulo articulo	on de los dimismo, a liba en el que se indi 43.2 de la	listintos trám sume el com plazo máxir ica, en caso ca Ley 39/201 y del númo	ites y actos promiso de no de diez contrario se 5, de 1 de
]	En	Fdo		ı, de			, de 20	0	



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

ANEXO II.2 (CLÁUSULA 8.1.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, SI SE TRATA DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS Y RELATIVA A LAS CONDICIONES LEGALMENTE PREVISTAS PARA CONTRATAR.

D/D ^a							,	con	domicili		en
nososión	de su	capacidad	jurídica	y de	, NIF obrar, en		nbre p	ropio/en	represen	, en p	
osesión	de su	capacidad			obrar, en ominación so						
7	D/D ^a		(1101	nore o den	ommacion so		con		domicilio	auu c	en
				, NIF	n°				plena pose	esión c	
apacidad	jurídica	y de obrar, e	en nombro	e propio/e	n representac	ión de					
nombre o	o denomi	nación social,	, NIF/CIF) –según	proceda en c	ada ca	<i>iso</i> –, en	relación	con la lic	itación	j del
		S DEL "PR						OCIAL	EN EL F	ORC	ЭN",
onvocada	a por el A	yuntamiento d	le Castrill	ón, declara	n bajo su resp	onsabi	lidad:				
Δ	Oue las	empresas re	eúnen tod	lac lac co	ndiciones ex	zehinis	legalm	ente nai	ra contra	er co	n la
A.		s tración. Entr				igiuas	icgaini	cite pai	ia contra	ai co	11 1a
		ue la empresa				incurso	s en pro	ohibición	alguna pa	ra cont	tratar
		on la Adminis									
		e Contratos de									
		ue la empres									
		eguridad Soci		•							
		implimiento o	de sus ob	ligaciones	con la Segui	ridad S	ocial, ii	npuestas	por las di	sposici	ones
		gentes. ue la empres	a está al	corriente	en el cumpli	miento	de sus	obligacio	ones tribut	arias	tanto
		statales como									
		n el Impuesto									
B.		nas empresas								empor	al de
	empresa	rios, en el po i	-				resa de			design	ando
	como	persona	0	entidad	represent , con NIF n		0	apodera	ando ú	inico	a
C.	Oue, en	el caso de	resultar	la unión			sas proi		omo adiud	icataria	a. se
		meten a pre									
	correspo	ondiente a ca	da una do	e las empr	esas, de acuei	do con	lo previ	sto en el	artículo 14	6 del T	Γexto
		do de la Ley			ector Público	y en e	el Pliego	de Cláu	sulas Adm	inistra	tivas
		res regulador									
D.		efectos de no									
	contrato	caciones de a objeto de		ón sean	remitidas	a la	direcc			electró	
	Contrato	objeto de	incitaci	on scan	Temmuas				cepta y		
	expresar	nente dicho r	nedio cor	no prefere	ente para la c						
		y actos admir									
		niso de deja i									
		de diez días									
		ntrario se con		echazada 1	a notificaciói	n con l	os etect	os del ar	ticulo 43.2	de la	Ley
E.		, de 1 de octul UTE dispon		imero de	teléfono			v	del núme	ro de	fax
L.		CTL dispon			tele10110			У	der manne	10 uc	тил
		_									
		En		, a	, de			_, de 20_	_		
	F	do			Fdo						
					_ • • •						

19/22



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA (SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBU	CERTIFICACIONES ACREI	DITATIVAS DEL
D/DÑA	, con CIF	, en nombre y
representación de	su situación tributaria en relación co iento de Castrillón a solicitar direct	, abajo on el Ayuntamiento de amente de la Agencia
□ la expedición de certificaciones acreditativas d Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de de Contratos del Sector Público para contra PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	e los requisitos establecidos en el Tex	to Refundido de la Ley
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL "PRO EL FORCÓN"	OYECTO DE EJECUCIÓN DE CI	ENTRO SOCIAL EN
La presente autorización se otorga exclusivament aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) d autorización del interesado, la cesión de los datos tr desarrollo de sus funciones.	le la Ley 58/2003. General Tributari ibutarios que precisen las Administra	a, que permite, previa ciones Públicas para el
La autorización concedida por el firmante puede ser organismo solicitante.	revocada en cualquier momento medi	iante escrito dirigido al
En Piedras Blancas, a	_ de de 20	
A) PERSONAS FÍSICAS	B) PERSONAS JURÍDI (a cumplimentar por persona resp empresa o asociación que ostente p para ello)	onsable de la
Fdo: (FIRMA DEL TITULAR)	Fdo: DNI: Cargo (SELLO DE LA EMPRI	ESA)



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

ANEXO IV MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y Apellidos				D.N.I	
(representante)					
Domicilio					
Denominación empre	esa				
C.I.F de la empresa					
Domicilio Social					
Provincia					
que han de regir la c	contratación me	diante procedim	terado del Pliego de Condicion iento abierto para la adjudicac	ión del con	trato de obras:
Denominación		ACIÓN DE LA OCIAL EN EL	S OBRAS DEL "PROYEC" FORCÓN".	TO DE EJ	ECUCIÓN DE
MANIFIESTA: su y se compromete a:	deseo de partic	ipar en la menci	onada licitación convocada po	or el Ayunta	umiento de Castrillón
1 Ejecutar el contr	ato de referenci	a por el siguient	e importe:		
Precio, IVA	excluido				
Importe IV					
Precio Tota	l, IVA incluido				
los pliegos de contra años.	atación con cara	ácter mínimo; lo	dicional de años sob que supone un plazo de garar	ntía total de	las obras de
3 Ejecutar el contr	ato en un plazo	de me	ses, que equivalen a	_ días natu	rales.
Fecha y firma del li	citador.				



Expediente: 2046/2017 Documento: CON11I0IV

ANEXO V (CLÁUSULA 8.1.2.C. EN RELACIÓN CON LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA)

MODELO DE COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE CONTRATO DE SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES.

D/Da	con dominilio an
propio/en según pro LAS OB	
	(Marcar con una "X" lo que proceda)
	Que, adicionalmente al certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales presentado en justificación del requisito de solvencia económica, se compromete con carácter vinculante a la renovación o prórroga del citado contrato de seguro manteniendo su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
	Que, en caso de resultar propuesto adjudicatario, se compromete con carácter vinculante a suscribir un seguro de indemnización por riesgos profesionales en cumplimiento del requisito de solvencia económica, manteniendo su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este compromiso se hará efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
Y para qu declaració	e conste, a los efectos de la oportuna adjudicación y formalización de contrato se expide la presente n.
Fecha y fin	rma del licitador